

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 191.

En la tarde de 9 del actual y en término municipal de Villamediana, fué robada á Teodulfo Romero una mula de las señas siguientes: De catorce años de edad, siete cuartas y dos dedos de alzada, pelo negro, con un lunar blanco en el lomo, dos alifaces

en los piés, cojea del derecho, lleva cabezon y cabezada.

Encargo á las autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca de la caballeria indicada y captura de la persona en cuyo poder se encuentra, poniéndola á disposicion de este Gobierno caso de ser habidas.

Palencia 14 de Febrero de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 192.

Segun me participa el Alcalde de Marcilla, el dia 9 del corriente desapareció de la casa paterna el jóven Valentin Muñoz de las señas siguientes:

Edad 17 años, estatura alta, pelo rojo, ojos pardos, nariz ancha, cara idem, sin barba, color bueno, tiene nube en el ojo izquierdo; viste pantalon y chaqueta de paño de Astudillo, chaqueta y chaleco negro, borceguies blancos.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la captura del indicado jóven, y caso de ser habido ponerlo á disposicion de dicho Alcalde.

Palencia 14 de Febrero de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo.	16,22	12,61	14,41	" "	0,82	0,82	1,23	0,15	0,62	1,00	1,00	1,63	0,02	0,02
Baltanás.	14,86	12,61	11,71	" "	" "	0,65	1,12	0,10	0,64	" "	1,04	" "	" "	" "
Carrion de los Condes.	17,11	12,61	13,50	" "	1,04	0,65	1,20	0,37	0,98	0,80	1,00	1,69	0,07	0,06
Cervera de Rio-pisuerga.	16,00	14,00	14,00	" "	0,50	" "	0,62	0,25	0,50	1,00	1,00	2,00	" "	" "
Frechilla.	16,00	12,50	" "	" "	0,50	0,62	1,12	0,30	0,72	0,75	0,92	1,29	0,06	0,05
Palencia.	19,00	13,93	" "	" "	0,62	0,74	1,06	0,29	0,84	0,96	0,96	2,17	0,03	0,03
Saldaña.	19,69	13,44	13,96	" "	0,75	0,63	1,44	0,37	0,50	0,80	0,80	2,20	0,06	0,05
TOTALES.	118,68	91,70	67,58	" "	4,23	4,31	7,79	1,83	4,80	5,31	6,72	10,98	0,24	0,21
Precio medio general en la provincia.	16,98	13,10	13,51	" "	0,70	0,72	1,11	0,26	0,69	0,88	0,96	1,83	0,05	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	19 69	Saldaña.
	Idem mínimo.....	14 86	Baltanás.
Cebada.....	Idem máximo.....	14 00	Cervera.
	Idem mínimo.....	12 61	Astudillo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Angel Ruiz Sierra, Licenciado en derecho civil y canónico, Secretario de la Excm. Diputacion provincial.

Certifico: que con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los partidos judiciales de esta provincia relativos al valor en venta que han tenido durante el mes de Enero último los artículos de primera necesidad, la Comision Provincial en conformidad con el Comisario de Guerra de esta plaza, acordó fijar como precios medios á que deben abonarse los suministros correspondientes al citado mes de Enero los que aparecen del siguiente estado:

37	Pesetas Cmts.	Racion de pan de 70 decágramos.
98	Pesetas Cmts.	Racion de cebada.
6.50	Pesetas Cmts.	Quintal métrico. Paja.
7	Pesetas Cmts.	Leña.
11.13	Pesetas Cmts.	Carbon.
1.50	Pesetas Cmts.	Libro de Acetate.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de la provincia en el espresado mes á las tropas del ejército y Guardia civil transeuntes, espido la presente que con el V. B. del Señor Gobernador civil y sellada con el de esta corporacion, firmo en Palencia á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco. —P. I. del Secretario, Atilano Alonso Alonso.—V. B., El Gobernador, Rodriguez.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 9 de Noviembre de 1874.

Continuacion.

En este estado ocupó la presidencia el Sr. Garrachon.

Apoiada por el Sr. Gonzalez Puebla la precedente proposicion, acordó unánime S. E. pasase á la Comision de Fomento á fin de que sobre ella emita su dictámen.

Seguidamente se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«PROPOSICION Á LA DIPUTACION PROVINCIAL.

En atencion á hallarse terminados y aprobados por la Excelentísima Diputacion provincial el trazado plano y presupuesto, así como las condiciones facultativas del camino provincial de Calabazanos á Esguevillas en el trozo que media entre el pie de la cuesta de Tarriego en la terminacion del Valle de Valdezín hasta el punto en que empieza la bajada ó vertiente al Valle de Cevico de la Torre cuya longitud es próximamente de 4 kilómetros; y en consideracion á que practicándose las obras en este próximo invierno, saldrán á no dudar más baratas, consiguiéndose á la vez la gran ventaja de que puedan ocuparse en estos trabajos muchos jornaleros, que de otra suerte se verán reducidos á la mas lamentable miseria,

Pedimos á la Excm. Diputacion provincial se sirva acordar que se anuncie la subasta de dichas obras en un breve plazo y por el término ordinario, á fin de que no se demoren por mas tiempo los beneficios que ha de reportar la provincia con este camino.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial 9 de Noviembre de 1874.—Joaquin Monedero.—Gerardo Martinez.—Fernando Monedero.»

Tomada en consideracion, fué apoiada esta proposicion por el Sr. Monedero (D. Fernando) invocando la necesidad y reconocida importancia de las obras á que se refiere, y la necesidad de ultimarlas en el estado en que se hallan, dados los sacrificios que ya se han impuesto la provincia y el Ayuntamiento de Cevico de la Torre y despues de varias consideraciones deducidas del estado y resultados del expediente y de demostrar la urgente necesidad de proporcionar recursos en la presente estacion á las clases jornaleras, terminó rogando á la Excm. Diputacion se sirviese prestarle su conformidad en todas sus partes.

Enterada la Excm. Diputacion y de conformidad con lo que el Reglamento interior establece acordó por unanimidad pasase á la Comision de Fomento para que sobre la misma emita su dictámen.

A continuacion se dió cuenta del siguiente informe:

«A LA EXCMA. DIPUTACION.

La Comision Permanente de la misma, cumpliendo el encargo que V. E. se sirvió conferirla en sesion de 7 del corriente, ha procedido sin la menor demora á confeccionar un proyecto de presupuesto extraordinario adicional al del corriente año, que gustosa somete á la superior revision y aprobacion de V. E.

No desconoce seguramente, la Excm. Diputacion, las graves dificultades que ofrece siempre un trabajo de la indole del presente, en el que necesariamente hay que descender á detalles minuciosos y combinaciones que á la vez que hagan equitativa la inversion y distribucion de fondos, satisfagan las mas urgentes y perentorias necesidades de la administracion provincial sin lastimar las legítimas aspiraciones de los pueblos.

La rapidez con que esta Comision ha tenido necesidad de proceder en la ejecucion del trabajo que V. E. le encomendare, le habrá hecho incurrir quizá en alguna omision ó error que subsanará indulgente el elevado criterio de la representacion provincial.

Observará V. E. cierto laconismo en el trabajo que á su deliberacion se somete; pero tiene este su natural explicacion, si se considera que reviste el carácter de extraordinario, que no envuelve otro objeto que el de satisfacer una necesidad imprevista en la época en que se confeccionó el presupuesto general ordinario vigente, del cual viene á ser una ampliacion, y que su fin no es otro que el de allegar recursos necesarios é indispensables para llevar á cumplida ejecucion un acuerdo de S. E. en virtud del que, aceptando el pensamiento que esta Comision tuvo el honor de iniciar, resolvió V. E. promover en la provincia la ejecucion de obras de reconocida necesidad ó utilidad á la misma para proporcionar á las clases necesitadas los indispensables medios de atender á su subsistencia durante la próxima estacion del invierno.

Con tal objeto la Comision que suscribe, teniendo en consideracion que las 105,000 pesetas autorizadas en el presupuesto vigente con destino á obras son insignificantes á dar trabajo á los braceros de la provincia, propone que esta cifra se aumente hasta 205,000 pesetas, con las cuales se conseguiria aliviar en parte la suerte del jornalero, cuya diferencia se cubrirá en la forma propuesta por Comision especial en dictámen leído en sesion de 7 del corriente.

La Comision considera ocioso descender á mas minuciosas explicacio-

nes, que tienen su lugar oportuno al abrirse la discusion de este proyecto. Y á tal fin se limita á lo expuesto, sin perjuicio de ampliar debidamente los fundamentos de su dictámen en el curso de las deliberaciones.

La Excm. Diputacion sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado.

Palencia 9 de Noviembre de 1874.—Perfecto Arredondo.—Joaquin Monedero.—Mateo Herrero Ortega.—Ecequiel Robles.»

Dirigida por el Sr. Presidente la oportuna pregunta acerca de si se tomaba ó no en consideracion este informe y si la Excm. Diputacion consideraba ó no urgente su discusion,

El Sr. Abril propuso pasase á informe de la Comision de Presupuestos y despues de algunas observaciones del Sr. Presidente encaminadas á demostrar la necesidad de observar las formalidades reglamentarias, acordó unánime S. E. quedase sobre la mesa para ser discutido en la sesion inmediata.

En este estado se dió cuenta del siguiente informe:

«La Comision Permanente del seno de esta Corporacion tiene el honor de manifestar á V. E. que durante el periodo en que ha venido funcionando ha podido convencerse de la necesidad de dar nueva organizacion y arreglo al personal de la Secretaria y demás dependencias de esta Corporacion que en la forma en que hoy se hallan constituidas ofrecen graves inconvenientes para el mejor servicio de la provincia.

En este sentido y deseosa de dar el mayor impulso posible á los trabajos con el apetecido resultado y sin gravar á los fondos de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 de la Ley provincial, somete á la superior aprobacion de V. E. el adjunto proyecto de Plantilla del personal de las oficinas y dependencias de la Excm. Diputacion, reservándose hacer la propuesta de individuos para cada uno de los cargos que en dicho proyecto se detallan, si este mereciese la aprobacion de V. E.

La Excm. Diputacion, no obstante acordará, como siempre, lo que considere mas acertado.

Palencia 8 de Noviembre de 1874.—Mateo Herrero Ortega.—Joaquin Monedero.—Ecequiel Robles.—Perfecto Arredondo.

SECRETARÍA.

Un Secretario con el haber anual de cuatro mil pesetas. 4.000
Un oficial 1.º con id. dos mil id., encargado de la Seccion de Gobernacion. 2.000
Uno id. segundo, encargado de

la Seccion de Contabilidad municipal con el haber de mil novecientas cincuenta. 1.950

Uno id. tercero encargado de la Seccion de Fomento y Negociado especial de Beneficencia y Sanidad, con el de mil ochocientas setenta y cinco. 1.875

Un auxiliar encargado del Registro general con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas. . . . 999

Cuatro escribientes con el haber anual de ochocientas setenta y cinco pesetas. . . . 3.500

ARCHIVO.

Un oficial archivero con el haber anual de mil quinientas. 1.500

Un escribiente á sus órdenes con el haber anual de ochocientas setenta y cinco. . . . 875

CONTADURÍA.

Un Contador con el haber anual de tres mil pesetas. . . . 3.000

Un escribiente á sus órdenes con el haber anual de novecientas noventa y nueve. . . . 999

DEPOSITARÍA.

Un Depositario con el haber anual de dos mil pesetas. . . . 2.000

Un escribiente á sus órdenes con el haber de ochocientas setenta y cinco pesetas. . . . 875

DIRECCION DE CAMINOS.

Un Director de Caminos vecinales con el haber anual de dos mil. 2.000

Un ayudante primero con el haber anual de mil quinientas. 1.500

Uno id. segundo con el de mil quinientas pesetas. 1.500

Un Conserje-portero encargado del cuidado, vigilancia, aseo, y custodia de las dependencias de esta corporacion con el haber anual de novecientas noventa y nueve. 999

Un ordenanza, mozo de oficio, con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas. . . 750

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Un escribiente con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas. . . . 999

INSPECCION DE LA MILICIA.

Un oficial con el haber anual de mil quinientas pesetas. . . 1.500

BENEFICENCIA.

Un Director cargo honorífico y gratuito.

Un Administrador general con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas. 999

Un Secretario-Contador con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas . . . 999

Un escribiente con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas. 750

(Se continuará).

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 9 del actual la orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el espediente instruido en esa Direccion con motivo de las modificaciones que en virtud de lo establecido en el Decreto de 6 del corriente deben sufrir los efectos timbrados:—Considerando que los efectos que hoy circulan no pueden retirarse interin no haya otros con que sustituirlos, y considerando así mismo que esta reforma no puede tener lugar sobre todo en el papel sellado dentro del corriente año, ya por que la fabrica del ramo no está preparada para una nueva labor, ya por que el llevarla á cabo anulando la que está en curso, originaria gastos de consideracion y perturbaria notablemente los trabajos que muy en breve deben ejecutarse para consumo del año 1876, tanto de la Peninsula como de Ultramar, el Ministerio-Regencia del Reino, se ha servido disponer de conformidad con lo propuesto por V. I.

Primero: Que el papel sellado y de oficio y los sellos sueltos para polizas de seguros que se emitieron en primero del corriente mes, continúen usándose hasta terminar el año actual.

Segundo: Que no se den á la venta los sellos de giro que se han elaborado para sustituir á los que hoy circulan y

Tercero: Que en el plazo mas breve posible se retiren los demás documentos timbrados que están en uso y se sustituyan por otros que ostenten bien el busto de S. M. el Rey D. Alfonso XII, bien las coronas, escudos ó emblemas que en armonia con lo que establece el referido Decreto de seis del que rige, estime conveniente esa Direccion general. De orden del mismo Ministerio lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que traslado á V. S. para

su inteligencia en la parte que le corresponda, y á fin de que se publique dicha orden en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento del público. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1875:— José Ribero.

Palencia 15 de Febrero de 1875.—El Gefe económico, Bernardo E. de Villegas.

ARTILLERÍA

COMANDANCIA GENERAL SUB-INSPECCION del distrito de Castilla la Vieja.

Talleres centrales del Cuerpo de Ingenieros de Guadalajara.—Habiendo dispuesto el Excmo. Señor Director General del Cuerpo que con las condiciones que el Reglamento de estos talleres previene, se cubra una plaza de Maestro 4.º de 2.ª clase oficio herrero-cerragero que en los mismos hay vacante, se comunica por medio de la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias para que los que deseen presentarse á examen que para cubrir tal plaza ha de tener lugar, puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Director General por medio de instancias que deberán presentar ó remitir á esta Comandancia antes del día 28 del próximo Febrero. Y para conocimiento de los interesados se insertan á continuacion las prevenciones generales y disposiciones reglamentarias que mas directamente les interesan.

1.º Las solicitudes deberán venir acompañadas de un certificado espedido por la autoridad competente y debidamente legalizado en que conste que el interesado ha practicado el oficio de herrero-cerragero con inteligencia y honradez.

2.º Los exámenes si antes no se dispone y comunica otra cosa tendrán lugar el día 15 de Marzo.

3.º Entre los aspirantes aprobados se escogerán por orden de preferencia en la censura y los que han de figurar en la terna que ha de elevarse al Excelentísimo Sr. Director General del Cuerpo para que haga el nombramiento.

4.º El examen constará de dos ejercicios uno oral y el otro práctico.

5.º El ejercicio oral abrazará las materias siguientes: Aritmética, las cuatro operaciones con los números enteros, Geometría, traza

de líneas y ángulos, medicion de superficies planas y volúmenes de prismas y aplicacion de algun diseño sencillo de obra de carpintería, construcciones y aplicaciones de los procedimientos que se emplean en toda clase de ensambladuras, ejecucion de los entramados, suelos y armaduras de hierro, así como en la de puertas, ventanas y cubiertas, trazado de plantillas referentes á los mismos objetos.

6.º El ejercicio práctico consistirá en la presentacion de algun modelo ú objeto efectuado por el aspirante y en la construccion por el mismo en estos talleres y en el número de horas que se juzgue necesario de un objeto de herrería que escogerá entre tres que se le propongan.

7.º Podrán solicitar la mencionada plaza no solo los paisanos que reman las condiciones indicadas sino tambien los obreros permanentes que lleven tres años de servicio en los Regimientos del arma

8.º El que obtenga la plaza disfrutará las consideraciones de Sargento 2.º, el sueldo anual de 1.125 pesetas y un jornal diario en los días que trabaje de 1.25 pesetas. Tendrá ademas habitacion en el edificio en que se hallan los talleres.

9.º Con arreglo al artículo 16º del Reglamento orgánico, todo maestro que ingrese en los talleres se considerará comprometido á servir por 6 años sugeto siempre á la disciplina militar segun la ordenanza y órdenes vigentes.

10.º El Maestro que haya cumplido el plazo de 6 años tendrá derecho á continuar en los talleres si por sus circunstancias lo merece, pero para dejar de pertenecer á ellos habrá de solicitarlo por conducto del Gefe de los mismos, siéndole necesario para efectuarlo la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Guadalajara 21 de Enero de 1875.—El Comandante accidental, Javier Losarcos.—Es copia.—El General Director Subinspector, Rafael Clavijo.—Es copia, Almirante.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Gerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que por disposicion del Sr. Juez de primera instancia de

este partido, en providencia del día de ayer, se ha acordado en el expediente ejecutivo que pende en este Juzgado á instancia del procurador Don Leoncio Villan, en nombre de Don Ildefonso Calzada, Don Mariano Calzada y Doña Teresa Calzada Velado, heredera y testamentarios de Doña María Calzada contra D. José Longinos Grajal, vecino de esta Ciudad, sobre pago de trece mil setecientas cincuenta pesetas procedente de préstamo, costas causadas y que se causen, se ha señalado el día diez de Marzo próximo y doce horas de su mañana para la venta en pública subasta y judicial licitación en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Juan número dos, de la finca y bienes que han sido embargados al Grajal y son los siguientes:

Una casa ó sea fábrica tinte, sita en el casco de esta Ciudad, calle Mayor antigua, señalada con el número cinco antiguo y ciento noventa moderno, que constituye la caja de dicho tinte ó local donde se hallan las calderas y tinajas, el pajar, tendedero y un cuartito al extremo que sirvió en tiempo para almacén de maderas y un corral grande con callejón que mide mil veinte y siete metros treinta y cinco centímetros, correspondiendo de ello á lo edificado trescientos cuarenta y seis metros cincuenta y dos centímetros, y linda por el Norte partija de Don Pedro y Doña Juana Palacios, Sur calle de Perezucos ó bajada al Pico donde tiene puerta de carro para la servidumbre de la fábrica tinte y mide la línea treinta y siete metros y por esta parte linda derecha entrando en ella con casa de Don Valentin Sanchez, por izquierda pajar y tendedero de dicha fábrica que hace esquina á dicha calle y á la orilla del río, E. corrales de las casas referidas de Don Valentin, herederos de Don Isidro de la Riva y de dicho Vicente García y Oeste paseo del río titulado del Escorial, que mide sesenta y siete metros y cuarenta y cinco centímetros lineales: tasada en treinta y tres mil setecientas doce pesetas.

Una mesa de pino con su cajón y tocador, tasada en doce pesetas cincuenta céntimos.

Una mesa de pino, de noche, tasada en seis pesetas.

Diez y seis sillas de paja en mal uso, tasadas todas ellas en ocho pesetas.

Un sofá con funda encarnada, tasado en veinte pesetas.

Otro sofá sin colchoncillo, tasado en diez pesetas.

Un azufrador con cubierta verde, tasado en quince pesetas.

Un reloj de pared con péndola grande, tasado en diez y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Cuatro cuadros de diferentes pinturas, tasados todos en quince pesetas cincuenta céntimos.

Un estante con cristales y libros, tasado en sesenta y cinco pesetas.

Un sillón de pino, tasado en ocho pesetas cincuenta céntimos.

Una mesa de pino con su cajón, tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

Un sillón forrado, tasado en cuatro pesetas.

Doce sillas de paja en mal uso, tasadas todas ellas en siete pesetas cincuenta céntimos.

Una mesa de nogal de dos varas y media de larga y una de ancha, con cuatro cajones, tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Una mesa pequeña de pino cuadrada, tasada en diez pesetas.

Una mesa de dos hojas pequeñas redondas en mal estado, tasada en seis pesetas cincuenta céntimos.

Un armario grande de pino de dos hojas, destinado á ropa blanca, tasado en sesenta y cinco pesetas.

Un espejo pequeño, tasado en dos pesetas.

Bodega.—Una cuba ó vasija, de cabida de ciento ochenta cántaros, tasada en ciento treinta pesetas.

Otra cuba de ciento noventa cántaros, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra cuba de ciento noventa cántaros, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra cuba de cabida de doscientos cántaros, tasada en ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Una caldera tina de cobre denominada «Negrilla» tasada con el cajón de madera en que está encajonada en quinientas pesetas.

Otra idem alumbrada de idem, tasada con lo mismo en seiscientas veinte y cinco pesetas.

Otra idem encarnada de idem, que con lo mismo la tasa en setecientas cincuenta pesetas.

Otra idem vieja falta de cobre, en trescientas setenta y cinco pesetas.

Cuatro tornos tres útiles y uno inútil, tasados en cuarenta y cinco pesetas.

Dos romanas de hierro corrientes una grande y otra pequeña, tasada la primera en veinte y dos pesetas cincuenta céntimos y la segunda en quince pesetas.

Una tina inútil llamada pastel, tasada en cincuenta pesetas.

Una bomba para sacar agua del pozo, con los caballos y maderas viejas, en mal uso, todo corresponde á la fábrica, en ciento cincuenta pesetas.

Una mesa-escritorio con cajón de pino, vieja, tasada en diez y siete pesetas cincuenta céntimos.

Un peso pequeño de balanza con siete pesas, tasado en doce pesetas cincuenta céntimos.

Una mesa con cajón y papelera, esta contiene diez cajones, todo de nogal, tasada en cincuenta pesetas.

Cuatro sillas fábrica de Burgos, viejas, tasadas en dos pesetas cincuenta céntimos.

Un armario con cuatro tablas de pino, tasado en cuatro y media pesetas.

Una mesa de pino con cajón y tapete, tasada en tres pesetas.

Un estante con tres pisos madera de pino, tasado en diez pesetas.

Unos cajones de pino, viejos, tasados en cuatro pesetas y media.

Un calendario antiguo de madera, tasado en una peseta y cincuenta céntimos.

Unos transparentes de lienzo usados, tasados en seis pesetas y cincuenta céntimos.

Una puerta madera de pino, tasada en diez y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Unas ventanas nuevas, tasadas en diez pesetas.

Unos bancos viejos de pino, tasados en una peseta y cincuenta céntimos.

Varios cartones para uso de la prensa ó en ropas, tasados en cincuenta pesetas.

Dos tinacos rotos, tasados en dos pesetas.

Dos idem en medio uso, tasados en tres pesetas y cincuenta céntimos.

Un caballo madera pino en medio uso, para la ropa, tasado en nueve pesetas.

Cuatro en idem idem rotos, tasados en cinco pesetas.

Dos carrales nuevas, de pino, tasadas en diez pesetas y cincuenta céntimos.

Cuatro idem rotas, tasadas en seis pesetas.

Un tinaco de mano para agua, tasado en dos pesetas.

Dos almaradas de hierro para coser, tasadas en dos pesetas.

Un caldero de cobre roto, tasado en siete pesetas y cincuenta céntimos.

Una escalera de mano de once escalones, tasada en cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos.

Cuatro tableros grandes, viejos para la colocación de ropas, tasados en diez pesetas.

Cuatro idem viejos rotos, para esmelar, tasados en cuatro pesetas.

Cuatro idem de madejar de medio uso, tasados en tres pesetas.

Doce arnillos para esmelar viejas, tasados en ocho pesetas.

Cuatro picadores viejos, tasados en ocho pesetas.

Seis azuelas en medio uso, tasadas en seis pesetas.

Seis bancos de madera pino viejo, tasados en tres pesetas y cincuenta céntimos.

Un tiral de hierro con mango de pino en medio uso, tasado en ocho pesetas cincuenta céntimos.

Un paletón con idem, tasado en ocho pesetas.

Una cabria de madera de pino, tasada en una peseta y cincuenta céntimos.

Una pala de hierro rota, tasada en una peseta.

Un violdo viejo, tasado en setenta y cinco céntimos.

Cuatro gárgolos viejos, tasados en cuatro pesetas.

Cuatro horcas para uso de la paja viejas, tasadas en tres pesetas veinte y cinco céntimos.

Una horca de hierro con mango de madera, tasada en una peseta y cincuenta céntimos.

Un hargonero de hierro, tasado en una peseta y cincuenta céntimos.

Una batidera con mango de pino, tasada en peseta y media.

Cuatro colchones en mal estado, tasados en veinticinco pesetas cada uno.

Dos fundas en mal estado, tasadas en una peseta cada una.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisición de dichos bienes, á quienes se les admitirá toda postura que hagan en forma legal previa exhibición de la respectiva cédula personal.

Dado en Palencia á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—V.º B.º El Sr. Juez, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.ª, Gerónimo Abad.

Francisco Fernandez Salomon, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia:

Doy fé: que en el mismo á mi testimonio se sigue juicio de abintestato promovido por D. Leoncio Villan Calvo, procurador de este juzgado, á nombre de Don Daniel y Don José Calleja Isasi, vecinos de esta Ciudad, y en providencia de este día, el Sr. Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, ha acordado llamar, citar y emplazar á los que se crean con derecho á heredar á Doña María Carmen Calleja Isasi, vecina que fué en la Ciudad de Burgos, en la que falleció sin otorgar disposición testamentaria, para que comparezcan en este Juzgado en el término de veinte días á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de la provincia bajo apercibimiento que de no hacerlo durante él, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que hasta el día solo han comparecido como herederos los enunciados D. Daniel y D. José Calleja Isasi.

Dado en Palencia á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—V.º B.º El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Fernandez Salomon.